

DAVID PELÁEZ PORTALES, *La administración de justicia en la España musulmana*. Córdoba, Ediciones El Almendro, 1999. 130 págs., ISBN 84-8005-040-30.

El Dr. Peláez Portales, adscripto al Departamento de Derecho Civil, Penal y Procesal de la Universidad de Córdoba, nos presenta aquí un estudio sobre la organización judicial en al –Andalus. La obra está dividida en tres partes correspondientes a la organización judicial, al enjuiciamiento civil y al enjuiciamiento criminal, acompañadas por traducciones de las fuentes islámicas, bibliografía y un glosario de las voces árabes.

Centrando su trabajo sobre la región de Córdoba, utiliza como fuente principal, las crónicas del siglo XI. En la primera parte se analiza la conformación de los tribunales, lugar donde el cadí –autoridad máxima judicial y religiosa– dictaba sentencia. Por ser una autoridad superior el cadí también podía juzgar en su domicilio. En otros casos podía elegir un lugar equidistante de las residencias donde habitaban las partes en conflicto.

Peláez Portales destaca que las audiencias eran públicas y que tanto para alcanzar un puesto judicial como para presentarse como simple testigo en un juicio se debían cumplir gran cantidad de requisitos tales como: llevar una vida decorosa, no participar en juegos y no darse a vicios.

En el área judicial también la mezquita cumplía un importante papel, ya que allí juzgaban los magistrados. Además de ser centro de la vida política ciudadana, allí se juraba fidelidad al Emir o al Califa, se daban a conocer los resultados de las campañas militares, se enseñaba literatura y se albergaba el tesoro de la Comunidad.

En cuanto a cómo se costeaban los gastos judiciales, la sociedad musulmana entendía que como el juez (cadí) era llamado a ser un servidor permanente de la Justicia debía percibir un salario proveniente del Tesoro Público. Asimismo, como la magistratura del cadí era religiosa, el acto de impartir sentencia era considerado un acto agradable a Dios que también sería recompensado en la otra vida.

Más adelante se analiza el perfil de otros funcionarios judiciales, como los Jueces Inferiores –los Hukkam– con una esfera propia de jurisdicción. Estos no podían juzgar en su casa y estaban en dependencia directa del cadí que vigilaba sus sentencias y la vida que llevaban.

Los Jueces Suplentes, siguientes en la escala judicial, se veían ceñidos a un régimen más estricto que les impedía ausentarse en sus tareas, excepto con previa autorización y por motivos válidos como una enfermedad.

En cuanto al calendario judicial, éste se adecuaba a los regímenes de audiencia del cadí. Por otro lado, no existían vacaciones judiciales salvo en el mes de Ramadán donde los jueces se dedicaban a las obras piadosas y se abstendían de juzgar.

Creemos que el presente trabajo será útil en diversos aspectos y contribuye a enriquecer nuestro conocimiento acerca de la mentalidad jurídica musulmana. Por otra parte, debemos decir que la obra resulta en algunos temas especialmente breve, pero su autor advierte esto en las primeras páginas, desde donde también convoca y alienta a actuales y futuros investigadores a indagar más y ampliar la información proporcionada en el presente trabajo.

VIVIANA VECCHI

CRISTINA DE LA PUENTE, *Avenzoar, Averroes, Ibn al-Jatib, médicos de al- Andalus. Perfumes, ungüentos y jarabes*. Madrid, Nivola, 2003. 125 págs., ISBN 8495599-62-7.

La autora ambienta al lector sobre el modo de vida, la organización social y política, el funcionamiento de las instituciones y la estructura familiar de la sociedad islámica entre los siglos XI y XIV, a través de las biografías y obras de tres ciudadanos que han contribuido al avance de la ciencia universal en al-Andalus.

Su trabajo está dividido en tres partes. En la primera de ellas, De la Puente describe la vida de Avenzoar, nacido en Sevilla en 1092, en